



# GACETA DEL GOBIERNO

PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MEXICO  
Registrado como Artículo de Segunda Clase con fecha 22 de octubre de 1921



Tomo CXXIII

Toluca de Lerdo, Méx., martes 7 de junio de 1977

Número 68

## SECCION SEGUNDA

### PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

**DECRETO del Ejecutivo por el que se crea el Parque Estatal denominado "EL OSO BUENO" dentro de la jurisdicción municipal de Acambay y Aculco del Estado de México.**

#### CONSIDERANDO.

I.—Que ha sido preocupación permanente del Ejecutivo a mi cargo, incrementar y conservar los recursos renovables; para que las comunidades en su recreación y esparcimiento cuenten con amplios espacios de áreas verdes y boscosas, que les permita un contacto directo y permanente con la naturaleza, propiciando así, mejores condiciones físicas y mentales, para sus habitantes.

II.—Que se hace necesario motivar a los sectores sociales, para obtener su colaboración directa en el incremento de nuestros recursos, con un amplio espíritu de participación que articule a la comunidad en tareas colectivas, regenerando terrenos erosionados, controlando y almacenando las aguas y sus escurrimientos y otros, tendientes a lograr mayores niveles de productividad.

III.—Que para cumplir con este programa, el Ejecutivo ha venido promoviendo la ayuda mutua de los diferentes sectores sociales, en la solución de sus propios problemas, propiciando así el fortalecimiento de los más altos valores humanos, en especial con su participación en la creación, incremento, conservación, administración, operación y ampliación de sus parques, que foresten con árboles, de las variedades apropiadas para ese clima, convirtiéndolos en zonas de recreo con espacios arbolados, en busca de salud y bienestar colectivo.

IV.—Que en cumplimiento de los preceptos de la Ley de Parques Estatales y Municipales en vigor, ha determinado la creación del Parque Estatal denominado "EL OSO BUENO" que abarca la zona montañosa de los municipios de Acambay y Aculco al norte del Estado, cuyas medidas y colindancias se describen en el plano anexo, que forma parte de este Mandamiento.

V.—La causa de utilidad pública que se invoca, es la de dar un esencial SERVICIO PUBLICO a las comunidades, ya que se establecerán zonas deportivas, juegos infantiles, praderas, paseos arbolados y otros atractivos de gran utilidad, para el esparcimiento popular y el saneamiento ambiental de esa zona.

VI.— mayor abundamiento, según estudios realizados por la Dirección de Comunicaciones y Obras Públicas, son propicios los terrenos que configuran este parque, ya que no existen importantes asentamientos humanos en esos lugares; se localiza arriba de la cota 2,450 metros sobre el nivel medio del mar en su parte norte, y arriba de la cota 2,700 metros en su parte sur, comprendiendo además una importante zona de influencia turística y artesanal.

De los estudios técnicos, se constató que la superficie total que comprende el Parque de que se trata, en sus dos fracciones, es de 15,288 hectáreas, dentro de la jurisdicción de los municipios de Acambay y Aculco, abarca además una zona de influencia con una extensión sumando la anterior de 72,522 hectáreas.

VII.—Que los usos preferentes del Parque Estatal serán los mencionados anteriormente, para cuyo fin se establecerán las restricciones de construcción sobre esa zona, sin perjuicio de que esa superficie sea adquirida por el Gobierno del Estado, mediante convenios o en su caso por la vía de expropiación.

---

 Tomo CXXIII | Toluca de Lerdo, Méx., martes 7 de junio de 1977 | No. 68
 

---

## SUMARIO:

### SECCION SEGUNDA

#### PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

**DECRETO** del Ejecutivo por el que se crea el Parque Estatal denominado "EL OSO BUENO" dentro de la jurisdicción municipal de Acambay y Aculco del Estado de México.

**ACUERDO** del Ejecutivo del Estado por el que se autoriza la revalidación de estudios de bachillerato o preparatoria en las escuelas normales de educación preescolar y primaria.

#### AVISOS JUDICIALES, ADMINISTRATIVOS Y GENERALES

(viene de la página uno)

VIII.—Que el Parque Estatal promoverá el desarrollo del turismo, con la fabricación de artesanías en las zonas próximas al mismo, por lo que conviene delimitar una zona típica y de influencia turística del propio parque, de acuerdo con los estudios realizados por el Gobierno del Estado.

En esa virtud de acuerdo con lo establecido por los Artículos 88 fracción XII, 89 fracciones II y IX de la Constitución Política Local, 1o., 2o., 7o., 10, 12 y demás relativos de la Ley de Parques Estatales y Municipales y con apoyo además en la fracción VI del Artículo 27 de la Constitución General de la República, se expide el siguiente:

### DECRETO.

**PRIMERO.**—Se crea el Parque Estatal que se denominará "EL OSO BUENO" localizado en los municipios de Acambay y Aculco, de esta Entidad Federativa, como un fundamental SERVICIO PUBLICO DEL GOBIERNO a sus comunidades.

**SEGUNDO.**—Las causas de utilidad pública, que justifican en la creación de este parque, son entre otras las siguientes: promover en forma intensiva la forestación y reforestación, control de corrientes pluviales, absorción de agua, prevención de inundaciones y erosiones, mejoramiento del suelo, prohibición de construcciones que dificulten su buen funcionamiento y restricción de asentamientos humanos.

**TERCERO.**—El uso preferente del Parque Estatal "EL OSO BUENO" será el establecimiento de áreas deportivas y de recreo, así como instalaciones que propicien el esparcimiento físico y mental de las comunidades y sus visitantes.

**CUARTO.**—El Parque tendrá en sus dos fracciones una superficie aproximada de 15,288 hectáreas, y se situará en los municipios de Acambay y Aculco, Méx., sobre la cota 2,450 metros en su parte Norte y 2,700 metros en su parte sur, con una zona de influencia que mantendrá características que abarcan una extensión total de 72,522 hectáreas, según aparece en el plano que forma parte de este Decreto.

**QUINTO.**—Los linderos del parque se determinarán en los términos del plano que se anexa y que forma parte de este Decreto y que son los siguientes: en la primera fracción Norte con superficie de 7,842 hectáreas y limitada en la forma que se indica: partiendo del punto en que la cota 2,450 metros sobre el nivel del mar, corta a la línea limítrofe entre los Estados de México y Querétaro, con coordenadas geográficas aproximadas de 20°06'35" de Latitud Norte y . . . . . 99°56'28" de Longitud Oeste, la línea limítrofe sigue la cota 2,450 metros sobre el Nivel del Mar, hacia el Oriente, siguiendo todas las inflexiones de esta curva de nivel, hasta el punto en que dicha curva intersecta a la carretera Toluca-Palmillas en un punto próximo a la población de Tixhiñú. De este punto el lindero continúa hacia el Sur por el límite Poniente del derecho de vía de la carretera Toluca-Palmillas, librando el Calpulli de San Jerónimo, hasta el entronque con la carretera a Muyteje. De este punto el lindero continúa hacia el Poniente por el límite Norte del derecho de vía de este camino hasta el punto en el que dicho camino cruza el arroyo del Tejocote, de donde el lindero remonta por el cauce de ese arroyo hasta el punto en que el mismo tiene la elevación 2,950 metros sobre el nivel del mar. De ese punto el lindero continúa por la curva de nivel 2,950 metros hacia el Poniente hasta el punto en que esa curva de nivel corta el límite entre los Estados de México y Querétaro, en un punto con latitud aproximada de 20°03'49" y longitud de 99°58'01". De ese punto el lindero continúa siguiendo el límite entre los Estados de México y Querétaro hasta el punto de partida.

La segunda fracción con una superficie de 7,446 hectáreas, limitada en la siguiente forma: a partir de la intersección de la carretera Toluca-Palmillas con el camino a Muyteje el lindero sigue el límite Oriente del derecho de vía de la carretera Toluca-Palmillas hacia el Sur, hasta el punto en que dicha carretera intersecta el arroyo denominado El Rancho o El Gallo, remontan-

do por dicho arroyo hacia el Poniente hasta el punto en el que el citado arroyo intersecta a la curva de nivel 3,050 metros sobre el nivel del mar, continuando por la curva citada hasta encontrar el arroyo "Grande", bajando por dicho arroyo hasta el punto en que intersecta la curva de nivel 2,850 metros sobre el nivel del mar, continuando por dicha curva hasta un punto de coordenadas  $19^{\circ}59'08''$  de Latitud Norte y . . . . .  $99^{\circ}58'39''$  de Longitud Oeste, bajando hacia el Sur por dicho meridiano una distancia aproximada de 600 metros hasta el punto en que corta la cota 2,700 metros en un punto con latitud de  $19^{\circ}58'48''$ , a partir del cual continúa el Oriente siguiendo la cota 2,700 metros sobre el nivel del mar hasta el punto en que dicha cota intersecta a la carretera Toluca-Palmillas, remontando por dicha carretera hacia el Noroeste hasta el punto en que intersecta a la cota 2,750 metros sobre el nivel del mar, en las inmediaciones de la población de Dongú, Municipio de Acambay, a partir de ese punto, el linderero sigue la misma curva de nivel hacia el Oriente, rodeando a la cabecera Municipal de Acambay, por el Norte y el Oriente hasta las inmediaciones de Santa María Madó, de donde se continúa siguiendo la misma cota 2,750 con rumbo general Noroeste hacia la población de Toxhié y continuando por la misma cota 2,750 metros hasta un punto localizado a 750 metros al Oriente del punto de partida, de donde en línea recta se llega a ese punto de partida.

SEXTO.—El Gobierno del Estado, mediante convenios o por vía de expropiación, adquirirá los predios necesarios, para que presten con amplitud el servicio público a que están destinados.

SEPTIMO.—Paralelamente al establecimiento del Parque descrito en el punto tercero anterior se establece la zona de influencia de carácter típica y turística del mismo, con una superficie de 72,522 hectáreas, que incluye las 15,288 hectáreas citadas en el quinto punto resolutivo y que se delimitará en la forma siguiente: partiendo de la cortina de la Presa de San Ildefonso, en los límites entre los Estados de México y Querétaro, el límite sigue el eje del camino de esa presa rumbo a la Cabecera Municipal de Aculco hasta intersectar el paralelo  $20^{\circ}10'00''$ ; a partir de ese punto la línea continúa hacia el Oriente sobre dicho paralelo, hasta su intersección con el meridiano  $99^{\circ}46'00''$ ; de esa intersección la línea sigue hacia el Sur por el Meridiano ci-

tado hasta su intersección con el paralelo  $19^{\circ}53'00''$ ; de esa intersección el límite continúa hacia el Poniente, siguiendo el paralelo  $19^{\circ}53'00''$  hasta su intersección con el meridiano  $100^{\circ}01'00''$ ; de esa intersección hacia el Norte continúa por el Meridiano citado hasta intersectar la línea limítrofe entre los Estados de México y Querétaro, continuando por dicha línea hacia el Este y hacia el Norte hasta el punto de partida en la cortina de la Presa de San Ildefonso.

OCTAVO.—La Dirección de Comunicaciones y Obras Públicas fijará los requisitos arquitectónicos de las construcciones que se efectúen en la zona de influencia del Parque, la Dirección de Turismo fijará las instalaciones para promover el desarrollo turístico de la zona de influencia delimitada. En la misma forma, la Dirección de Promoción Industrial, Comercial y Artesanal, dictará las medidas pertinentes para el desarrollo de manufacturas y artesanías en la zona de influencia del Parque.

NOVENO.—El Patronato que al efecto se constituya tendrá bajo su cuidado la administración y vigilancia del Parque Estatal de que se trata, sujetando su actuación a lo que ordene la Ley de Parques Estatales y Municipales y su Reglamento.

DECIMO.—Inscríbese el presente Decreto en el Registro Público de la Propiedad y désele la publicidad que la Ley ordena.

DECIMO PRIMERO.—Este Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la "Gaceta del Gobierno" del Estado.

Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo, en la Ciudad de Toluca, Capital del Estado de México, a los tres días del mes de junio de mil novecientos setenta y siete.

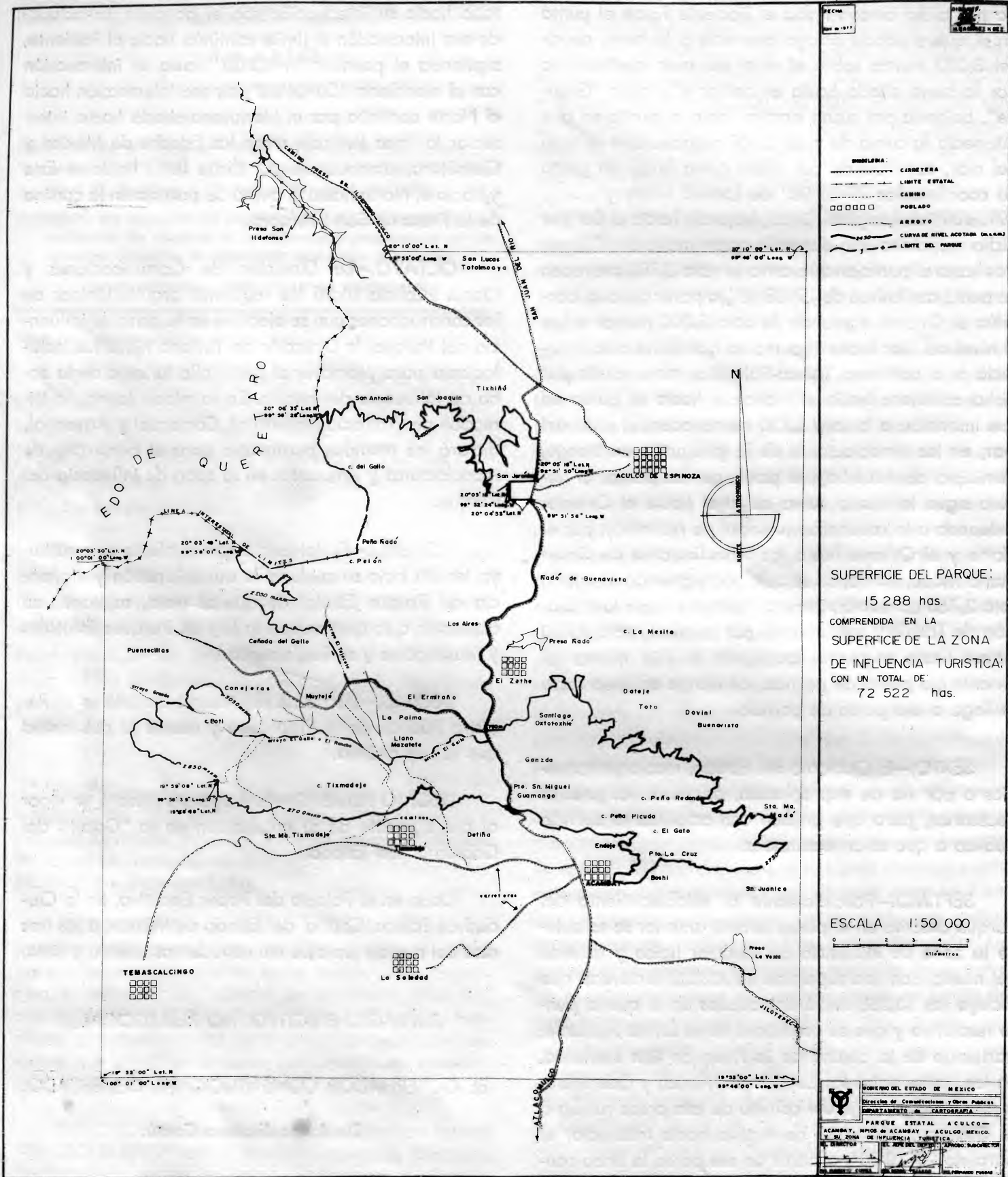
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO,

Dr. Jorge Jiménez Cantú.

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO,

C. P. Juan Monroy Pérez.



**ACUERDO del Ejecutivo del Estado por el que se autoriza la revalidación de estudios de bachillerato o preparatoria en las escuelas normales de educación preescolar y primaria.**

C. DIRECTOR DE EDUCACION PUBLICA.  
P R E S E N T E .

**C O N S I D E R A N D O**

I.—Que los planes de estudio de Educación Normal Preescolar y Primaria, vigentes en el Estado, comprenden 2 Ciclos, uno de Bachillerato y otro de Normal, el primero que es considerado con carácter terminal y ofrece la oportunidad de confirmar la inclinación vocacional del alumno, permitiendo en caso necesario el cambio de una Institución a otra de su mismo nivel y tipo educativo.

II.—Que en forma experimental a partir del Ciclo Escolar 1975-1976, se admitieron a las Escuelas Normales del Sistema Educativo Estatal, alumnos Bachilleres egresados de diferentes escuelas preparatorias, obteniendo con ello positiva experiencia.

III.—Que la Ley Federal de Educación, establece la revalidación de estudios por tipo educativo y faculta a los Estados para realizarla.

En esa virtud y en cumplimiento de las obligaciones consignadas en la Fracción XXI del Artículo 89 de la Constitución Política Local he tenido a bien expedir el siguiente:

**A C U E R D O**

PRIMERO.—Se autoriza la revalidación de estudios de Tipo Medio en su nivel Bachillerato o Preparatoria, como equivalente al Ciclo de Bachillerato Básico de las Escuelas Normales de Educación Preescolar y Primaria del Sistema Educativo Estatal.

SEGUNDO.—Se faculta a la Dirección de Educación Pública para determinar los procedimientos que estime procedentes en selección de estudiantes para el ingreso de Bachilleres a las Escuelas Normales de la Entidad.

TERCERO.—El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en la Gaceta del Gobierno del Estado.

Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo, en la Ciudad de Toluca, Capital del Estado de México, a los veintitres días del mes de mayo de mil novecientos setenta y siete.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO,  
**Dr. Jorge Jiménez Cantú.**

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO,  
**C. P. Juan Monroy Pérez.**

**AVISOS JUDICIALES**

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA**

DISTRITO DE TENANCINGO

**E D I C T O**

EL C. RAUL GARCIA GARCIA, promueve Diligencias de Información de Dominio, a fin de acreditar posesión en concepto de propietario que viene teniendo respecto de un terreno común repartimiento denominado "LA TRANCA" ubicado en el Cuartel No. 2 de la Cabecera Municipal de Ixtapán de la Sal, Méx., cuyas medidas y colindancias son: AL NORTE, 27.75 M. con carretera que conduce Ixtapán Tonicaco; AL SUR, dos líneas, la 1. 21.35 M. con el Sr. Pedro Vergara, la 2a. 16.80 M. con Sucesión del Sr. Lauro Díaz Leal, haciendo un total de 38.15 M.; AL ORIENTE, tres líneas, la 1a. 28.95 M., la 2a. 6.00 M. y la 3a. 8.40 M. haciendo un total de 43.35 M. colindando en su orden con los Señores Eustacio Pedroza, Aristeo Ortiz y Juventino Mejía; AL PONIENTE, 38.60 M. colindando con el Sr. Lic. José Luis García García. El inmueble de referencia tiene una superficie aproximada de 999.65 M2.

Cumplimiento dispone el art. 2898 del Código Civil para su publicación tres veces, tres en tres días periódicos "Gaceta de Gobierno" y "EL NOTICIERO" editanse Toluca, expedimos el presente en Tenancingo, Méx., a la Junio de Junio de mil novecientos setenta y siete.—Doy fe.—El Secretario del Juzgado, **Lic. J. Trinidad Pantoja Alva.**—Rúbrica.

1619.—7, 11 y 14 junio.

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA**

DISTRITO DE CUAUTITLAN

**E D I C T O**

SALVADOR FERNANDEZ NOLI, promueve bajo el Exp. Núm. 257/77. Diligencias de Información Ad-Perpetuum, respecto de un terreno y construcción denominado "EL PAREDON" ubicado en el pueblo de San Francisco Tepojaco Municipio de Cuautitlán, Izcalli, Méx., que mide y linda.

AL NORTE:—15.00 Mts. con Juana Rios Romero. AL SUR:—15.00 Mts. con CALLE Pública AL ORIENTE: en 50.50 Mts. con Delina González AL PONIENTE: en 47.50 Mts. con Juana Rios Romero y Santos Hernández con Superficie aproximada de 735.00 M2.

Para su Publicación por tres veces de tres en tres días en los periodicos "GACETA DE GOBIERNO Y RUMBO", y para que comparezcan a deducir sus derechos los que se crean con uno mejor y se expiden a los Veinticinco días del mes de Abril de mil novecientos setenta y siete.—El C. Primer Secretario Civil, **Lic. Ruggiero Olivera Campirán.**—Rúbrica.

1623.—7, 11 y 14 junio.

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA**

DISTRITO DE TENANCINGO

**E D I C T O**

JOSE ANTONIO CELORIO MORAL y JOSE MIGUEL GOYA, promueven diligencias información de dominio, a fin de acreditar posesión, dicen tener más diez años sobre terreno rustico, común repartimiento, labor y riego, ubicado entre parajes SANTA CRUZ y LLANO DE LOS PILARES, Municipio Zumpahuacán, este Distrito, mide y linda: norte, 105.00 metros 24 centímetros, María Afonso, sur, línea quebrada de dos tramos, una 66.25 metros y otra 46.93 metros, Francisco Moreno; oriente, 139.67 metros, Cristobal Severo; poniente, 98.11 metros, Francisco Severo; existe camino que lo atraviesa de oriente a poniente, separando una fracción hacia el sur de 629.35 M2.

Cumplimiento dispuesto artículo 2898 Código Civil su publicación tres veces, tres en tres días periódicos "GACETA GOBIERNO ESTADO" y "EL NOTICIERO" editanse Toluca, Méx., expido presente Tenancingo, Méx., treinta días mayo mil novecientos setenta y siete.—DOY FE.—El Secretario Civil del Juzgado, **Lic. J. Trinidad Pantoja Alva.**—Rúbrica.

1626.—7, 11 y 14 junio.

## JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

## DISTRITO DE TENANCINGO

## E D I C T O

ROBERTO RUBI DELGADO, promueve diligencias información dominio, fin acreditar posesión dice tener más diez años sobre terreno rústico, propiedad particular, labor y riego, ubicado pueblo Acuitlapilco, Municipio de Coatepec Harinas, este Distrito, mide y linda: norte, 160.00 metros, sucesión Refugio Mendoza; al sur, 166.50 metros, sucesión de Jesús Flores; oriente, 44.50 metros, sucesión de Refugio Mendoza; poniente, 46.00 metros, camino a Coatepec Harinas, Méx.

Cumplimiento artículo 2898 Código Civil, su publicación tres veces, tres en tres días periódicos "GACETA GOBIERNO ESTADO" y "EL NOTICIERO" editanse Toluca, Méx., expido presente Tenancingo, Méx., treinta días mayo mil novecientos setenta y siete.—Doy fe.—El Secretario Civil del Juzgado, **Lic. J. Trinidad Pantoja Alva.**—Rúbrica. 1624.—7, 11 y 14 junio.

## JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

## DISTRITO DE TENANCINGO

## E D I C T O

GLORIA MORENO ALVARADEJO, promueve diligencias información dominio, fin acreditar posesión dice tener más diez años sobre lote terreno urbano, propiedad particular, propio para construir, ubicado calle Tulipanes, sin número, Colonia "PRESIDENTE ADOLFO LOPEZ MATEOS", Municipio Coatepec Harinas, este Distrito, mide y linda: norte, 25.00 metros, Elena Barrera de Uresti; sur, 25.00 metros, calle Tulipanes; oriente, 61.00 metros, José Luis Montero Borja; poniente, 61.00 metros, Graciela Arizmendi.

Cumplimiento artículo 2898 Código Civil, su publicación tres veces, tres en tres días periódicos "GACETA GOBIERNO ESTADO" y "EL NOTICIERO" editanse Toluca, Méx., expido presente Tenancingo, Méx., treinta días mayo mil novecientos setenta y siete.—Doy fe.—El Secretario Civil del Juzgado, **Lic. J. Trinidad Pantoja Alva.**—Rúbrica. 1625.—7, 11 y 14 junio.

## JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

## DISTRITO DE TENANCINGO

## E D I C T O

JOSE LUIS MONTERO BORJA, promueve diligencias información dominio, fin acreditar posesión dice tener más diez años sobre Lote terreno rústico, propiedad particular, propio para construir, ubicado calle de Los Tulipanes, sin número, Colonia "PRESIDENTE ADOLFO LOPEZ MATEOS", Municipio Coatepec Harinas, este Distrito mide y linda: norte, 25.00 metros Elena Barrera de Uresti; sur, 25.00 metros, calle Los Tulipanes; oriente, 61.00 metros, Concepción Huerta; poniente, 61.00 metros, Ovando Vilchis.

Cumplimiento artículo 2898 Código Civil, su publicación tres veces, tres en tres días periódicos "GACETA GOBIERNO ESTADO" y "EL NOTICIERO" editanse Toluca, Méx., expido presente Tenancingo, Méx., treinta días mayo mil novecientos setenta y siete.—Doy fe.—El Secretario Civil del Juzgado, **Lic. J. Trinidad Pantoja Alva.**—Rúbrica. 1627.—7, 11 y 14 junio.

## JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

## DISTRITO DE TENANCINGO

## E D I C T O

GREGORIA HERNANDEZ DIAZ, promueve diligencias información dominio, fin acreditar posesión dice tener más diez años sobre fracción terreno urbano, propiedad particular, con casucha, ubicados calle Ocampo 14, Cabecera Municipal Villa Guerrero, este Distrito, mide y linda: norte, 8.00 metros, Manuel Estrada; sur, 8.00 metros, calle Ocampo; oriente, 13.00 metros, José Reza; poniente, 13.00 metros, Manuel Estrada.

Cumplimiento artículo 2898 Código Civil, su publicación tres veces tres en tres días periódicos "GACETA GOBIERNO ESTADO" y "EL NOTICIERO" editanse Toluca, Méx., expido presente Tenancingo, Méx., treinta días mayo mil novecientos setenta y siete.—Doy fe.—El Secretario Civil del Juzgado, **Lic. J. Trinidad Pantoja Alva.**—Rúbrica. 1628.—7, 11 y 14 junio.

## JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

## DISTRITO DE TENANCINGO

## E D I C T O

ROBERTO RUBI DELGADO, promueve diligencias información dominio, fin acreditar posesión dice tener más diez años sobre terreno rústico, propiedad particular, labor y riego, ubicado Ranchería San José, Municipio Coatepec Harinas, este Distrito, mide y linda: norte, dos líneas, 58.00 metros, Jova Ruiz; otra 56.10 metros, calle Nacional; sur, 112.50 metros, J. Cármen Recillas; oriente, 271.50 metros, herederos Luis Albarrán y Samuel Avila; poniente, dos líneas, 83.00 metros, Jova Ruiz y 188.50 metros, Cármen Rubí.

Cumplimiento artículo 2898 Código Civil, su publicación tres veces tres en tres días periódicos "GACETA GOBIERNO ESTADO" y "EL NOTICIERO" editanse Toluca, Méx., expido presente Tenancingo, Méx., treinta días mayo mil novecientos setenta y siete.—Doy fe.—El Secretario Civil del Juzgado, **Lic. J. Trinidad Pantoja Alva.**—Rúbrica. 1629.—7, 11 y 14 junio.

## JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

## DISTRITO DE TENANCINGO

## E D I C T O

ING. JOSE AGUILERA HERNANDEZ, promueve diligencias información dominio, fin acreditar posesión dice tener más diez años sobre fracción terreno rústico, común repartimiento, de temporal y eriaz, ubicado kilómetro 7 Carretera Tenancingo—Zumpahuacán, Paraje "LA CRUZ", Municipio Zumpahuacán, este Distrito, predio dividido dos partes por camino viejo, formando actualmente un solo predio; miden y lindan, PRIMERA FRACCION, al norte, 77.00 metros, Fermín Larregui; sur, 30.00 metros, Luis Páramo; oriente, 100.00 metros, Felipe Acosta Millán; poniente, 91.50 metros, con segunda fracción, camino viejo de por medio; SEGUNDA FRACCION, norte, 71.00 metros, Escuela Ranchería Santa Cruz; sur, 80.80 metros, Ing. José Aguilera Hernández; oriente, 7.50 metros, con fracción descrita anteriormente, camino viejo de por medio; poniente, 53.00 metros, Carretera Tenancingo—Zumpahuacán.

Cumplimiento artículo 2898 Código Civil, su publicación tres veces, tres en tres días periódicos "GACETA GOBIERNO ESTADO" y "EL NOTICIERO", editanse Toluca, Méx., expido presente Tenancingo, Méx., treinta días mayo mil novecientos setenta y siete.—Doy fe.—El Secretario Civil del Juzgado, **Lic. J. Trinidad Pantoja Alva.**—Rúbrica. 1630.—7, 11 y 14 junio.

## JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE LERMA

## E D I C T O

RITA LEAL ARIAS, Promueve Información Ad-Perpetuam, justificar posesión predio ubicado San Pedro Cholula, Ocoyoacac, Méx., mide y linda:—NORTE: 91.00 Mts. Juan Arias; SUR:—93.80 Mts. Hermanos Gutierrez; ORIENTE:—35.15 Mts. Calzada Lerma; PONIENTE:—34.75 Mts. Ponciano Osorio.

Públicar por tres veces cada tercer día, personas con derechos pasen decirlo, Lerma, México, 2 Junio 1977.—Secretario del Juzgado, Lic. Alfredo González Albarrán.—Rúbrica.

1621.—7, 11 y 14 junio.

## JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE TENANCINGO

## E D I C T O

SOCORRO ALVA DE CARRILLO, promueve diligencias información dominio, fin acreditar posesión dice tener más diez años sobre terreno rústico, propiedad particular, labor y temporal, ubicado barrio Quetzalapa, este Municipio y Distrito, mide y linda: norte, 58.10 metros, calle Independencia; sur, 60.50 metros, calle Allende; oriente, 168.50 metros, calle Hidalgo; poniente, 161.40 metros, Josefina Martínez Guadarrama.

Cumplimiento artículo 2898 Código Civil, su publicación tres veces, tres en tres días periódicos "GACETA GOBIERNO ESTADO" y "EL NOTICIERO" editanse Toluca, Méx., expido presente Tenancingo, Méx., treinta días mayo mil novecientos setenta y siete. Doy fe.—El Secretario Civil del Juzgado, Lic. J. Trinidad Pantoja Alva.—Rúbrica.

1631.—7, 11 y 14 junio.

## JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE TENANCINGO

## E D I C T O

ROBERTO RUBI DELGADO, promueve diligencias información dominio, fin acreditar posesión dice tener más diez años sobre terreno rústico, propiedad particular con casa en él construida, ubicados pueblo Acuitlapilco, Municipio de Coatepec Harinas, este Distrito, miden y lindan: norte, dos líneas, una de 54.60 metros, Gregoria Díaz, y otra de 172.40 metros, señoritas Delgado; sur, 227.00 metros, David Martínez; oriente, dos líneas, una de 49.00 metros, señoritas Delgado, y otra de 38.00 metros, señoritas Delgado; poniente, 96.00 metros, vereda.

Cumplimiento artículo 2898 Código Civil, su publicación tres veces, tres en tres días periódicos "GACETA GOBIERNO ESTADO" y "EL NOTICIERO" editanse Toluca, Méx., expido presente Tenancingo, Méx., treinta días mayo mil novecientos setenta y siete.—Doy fe.—El Secretario Civil del Juzgado, Lic. J. Trinidad Pantoja Alva.—Rúbrica.

1632.—7, 11 y 14 junio.

## PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

Gobernador Constitucional del Estado.

Dr. JORGE JIMENEZ CANTU.

Secretario General de Gobierno,

C. P. JUAN MONROY PEREZ.

Oficial Mayor de Gobierno,

Lic. JOSE ANTONIO MUÑOZ SAMAYOA.

## AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES

## CORPORACION, S. A.

## CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas de CORPORACION, S. A. a la asamblea general ordinaria que se celebrará el jueves 23 de junio de 1977, a las 18.00 horas en el domicilio social de Hidalgo Pte. No. 405 1er. piso despacho "A" al tenor del siguiente:

## ORDEN DEL DIA.

- 1.—Nombramiento de escrutadores e instalación de la asamblea.
- 2.—Lectura del acta de la sesión anterior y aprobación en su caso.
- 3.—Informe de la administración y presentación de estados financieros con números al 29 de marzo de 1977.
- 4.—Informe y dictamen del comisario.
- 5.—Toma de acuerdos sobre los dos puntos anteriores.
- 6.—Asuntos Generales.
- 7.—Clausura de la asamblea.

Los señores accionistas podrán obtener los pases para la asamblea en la secretaría del consejo en el propio domicilio social en términos de la Ley General de Sociedades Mercantiles y del contrato social.

## ATENTAMENTE.

Toluca, Méx., a 2 de junio de 1977.

POR EL CONSEJO DE ADMINISTRACION.

LUIS SALGADO BARRIOS.—Rúbrica.

1622.—7 junio.

# PROTECTORA E INDUSTRIALIZADORA DE BOSQUES, ODEM

BALANCE GENERAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 1976.

## INVERSIONES

A Corto Plazo:	
Caja, Bancos y Valores	\$5'254,953
Cuentas por Cobrar:	
Clientes	\$ 6'022,275
Documentos por Cobrar	1'260,414
Deudores Diversos	87,993
Inventarios	7'370,682
Gastos Anticipados	21'663,861
	85,024
	<u>34'374,520</u>
En Propiedades, Maquinaria y Equipo:	
Maquinaria y Equipo Industrial	12'574,492
Vehículos	7'252,622
Edificios y Construcciones	6'636,784
Mobiliario y Equipo	1'574,140
	<u>28'038,038</u>
Menos Depreciación Acumulada	10'448,168
	<u>17'589,870</u>
Terrenos	1'075,971
Edificios y Construcciones en Proceso	856,643
Depósitos en Garantía.	67,820
	<u>19'590,304</u>
Gastos por Amortizar	3'250,517
	<u>\$57,215,341</u>

TOTAL DE INVERSIONES

ING. RAMON ARMIJO ROMO,  
(Rúbrica).  
DIRECTOR GENERAL

C. P. FERNANDO HINOJOSA ESCAMILLA,  
(Rúbrica).  
AUDITOR INTERNO.

C. P. RAYMUNDO HERNANDEZ V.  
(Rúbrica).  
CONTADOR GENERAL.

1620.—7 junio.

## OBLIGACIONES

A Corto Plazo:	
Acreedores Diversos	\$5'327,822
Créditos Bancarios	3'420,961
Liquidación a Propietarios de Predios Boscosos	1'382,112
Proveedores y Documentos por Pagar	1'008,841
	<u>11'139,736</u>
A Largo Plazo:	
Créditos Bancarios	1'430,240
Documentos por Pagar	69,565
	<u>1'499,805</u>
Gobierno del Estado de México	3'326,000
	<u>\$15'965,541</u>

## PATRIMONIO

Aportaciones del Gobierno del Estado de México.	25'888,996
Reserva para Reforestación y Restauración de Suelos	15'360,804
	<u>41'249,800</u>
	3'250,517
	<u>\$57,215,341</u>
TOTAL DE OBLIGACIONES Y PATRIMONIO:	<u>\$57'215,341</u>